



PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE EL DESARROLLO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD A LOS CLIENTES A LOS QUE SE LES PRESTAN SERVICIOS DE INVERSIÓN

15 de noviembre de 2012

El Comité Ejecutivo de la CNMV aprobó el 15 de noviembre de 2012 difundir a través de su página web el proyecto de Circular sobre el desarrollo de determinadas obligaciones de información relacionadas con la evaluación de la conveniencia e idoneidad a los clientes a los que se prestan servicios de inversión previstas en el artículo 79 bis de la Ley del Mercado de Valores modificado por la Ley 9/2012. Los aspectos más destacables de la Circular son los siguientes:

La Circular establece como una posible forma de acreditar la obligación sobre información de las recomendaciones y la evaluación realizada, que las entidades recaben copia firmada por los clientes de la documentación entregada.

Por otra parte, define la redacción de las advertencias que deberá firmar el inversor y junto a la rúbrica, el texto específico que él mismo deberá escribir cuando la evaluación de la conveniencia haya resultado negativa o no se haya podido realizar por falta de información. El manuscrito deberá incluir una referencia a que la operación no ha sido recomendada por la Entidad cuando ésta así lo advierta a los inversores.

Adicionalmente, la Circular establece los términos en que debe mantenerse el registro de clientes y productos no adecuados con la finalidad, entre otras, de impedir que se les pueda ofrecer de forma personalizada productos no convenientes de acuerdo a la evaluación previamente realizada.

Por todo lo anterior, se adjunta el siguiente documento:

[Proyecto de Circular](#)

Pueden enviar sus comentarios a los documentos que se presentan a consulta pública hasta el 30 de noviembre de 2012 a la siguiente dirección:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ESI-ECA
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Edison, 4, 28006 Madrid

No obstante, para facilitar y agilizar la remisión de comentarios se ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico dge.supervision@cnmv.es debiendo indicar en el "ASUNTO": COMENTARIOS CIRCULAR ARTÍCULO 79 BIS LMV.